

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos a la sociedad dominicana con integridad y dedicación plena al trabajo, han alcanzado los méritos necesarios para merecer una pensión que le permita vivir con el decoro y dignidad adecuada;

CONSIDERANDO: Que el doctor José Nicolás Almánzar con apenas 17 años de edad ingresó al magisterio nacional, laboró por más de 52 años para la educación nacional, de los cuales 35 en la administración pública, donde ocupó todos los cargos, técnicos y administrativos, incluyendo el de Secretario de Estado de Educación (1989-1991); fue fundador de la Universidad de la Tercera Edad (UTE); además es autor de varios textos para el bachillerato y la educación de adultos;

CONSIDERANDO: Que el doctor Almánzar en la actualidad sirve a la sociedad desempeñando los cargos de miembro del Consejo Nacional de Educación, en representación de los ex secretarios de Estado de Educación, y miembro del Consejo de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en representación de la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades.

VISTO: El inciso 17, del artículo 8, de nuestra Constitución.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor José Nicolás Almánzar.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor José Nicolás Almánzar.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Juan Maldonado Castro,
Secretario ad-hoc.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor José Nicolás Almánzar.